

CONTESTACION CURADURIA

CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES <conroliabogada@outlook.com>

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

CONTESTACION DEMANDA -.pdf;

Buenas tardes, me permito adjuntar archivo según la referencia.

Atentamente,

CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES

Señor.

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL REHIVINDICATORIO.

Demandante: EMPRESA PREMIUM ACTIVE S.A.S

Demandado: ERIKA GUERRERO Y/O POSEEDORES.

RAD: No. 761093103003-2016-00070-00

CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.151.418 expedida en Palmira, abogada en ejercicio con T.P. No 38.479 del C.S.J., en mi calidad de Curadora Ad-litem, de la demandada ERIKA GUERRERO y de las personas indeterminadas BAHIA CUPICA LTADA, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y en tiempo oportuno descorro el traslado de la demandada.

A LOS HECHOS

PRIMERO y SEGUNDO: Es cierto consta en documento público, no admite por prueba en contrario.

TERCERO: Es cierto consta en escritura publica y como tal es un documento público que no admite prueba e contrario.

CUARTO, QUINTO Y SEXTO: Es cierto consta en documento público.

SEPTIMO: No me consta.

OCTAVO: Es cierto, consta en documento público.

NOVENO Y DECIMO: No me consta, que lo pruebe.

DECIMO PRIMERO: Respecto a lo que se refiere a la calidad de como poseedora, es una afirmación del demandante. Como poseedora de mala fe, que lo pruebe.

DECIMO SEGUNDO: Que lo pruebe.

DECIMO TERCERO: Es cierto.

DECIMO CUARTO: Es cierto consta en un documento público.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de aquellas que no se prueben con los hechos de la demanda.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los enunciados en la demanda.

A LAS PRUEBAS

Téngase como tales las presentadas en la demanda.

EXCEPCION DE MERITO

1.- IMNOMINADA: Sírvase señor juez, de oficio, declara aquellos supuesto que probatoriamente resultaren dentro del debate probatorio y que se hubiesen podido proponer como excepcion.

Renuncio al resto de termino de contestación de la demanda.

Del señor Juez atentamente.



CONSUELO DE JESÚS QUIÑONES QUIÑONES.

C.C. No 31.151.418 Palmira

T.P. No 38.479 C.S.J.
